

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

Oficio No. 203224000/0149/2018
Toluca de Lerdo, México; a
11 de octubre de 2018

**LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

En atención al oficio número 203040000/UT-2040/2018, mediante el cual requiere la información necesaria para elaborar el informe justificado con respecto al Recurso de Revisión con número de folio 03813/INFOEM/IP/RR/2018, y recaído en la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente 00444/SF/IP/2018; mismo que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; al respecto se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Solicito la documentación y comprobantes bancarios que entregó la UAEM a la Secretaría de Finanzas para comprobar los egresos destinados a “SEGURIDAD SOCIAL”, reportados en cada uno de los “Estado de Actividades” mensuales del año 2018. Se adjunta un “Estado de Actividades” de los que se solicita la información, con la finalidad de coadyuvar a que se comprenda mejor de qué tipo de documento se deriva la solicitud y se facilite la localización de la información que se requiere.”(SIC)

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito ratificar a usted el contenido del oficio número 203224000/0134/2018, en el cual se expone que se sugiere dirigir la solicitud a la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), con fundamento en los:

“artículos 1, 2 fracción VII, 8, 21 fracciones III, VII, VIII, IX, 24 fracciones IV, V, 34, 36 fracciones I, III, 38 y 39 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como los artículos 3 Bis, 13 Bis, 13 Bis 1 fracciones I, II, III, 137, 138, 139, 140, 144, 145 fracciones II, III, IV, V, XII, XIII, XV, 148 y 149 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.”

De manera adicional, hago de su conocimiento que la Universidad Autónoma del Estado de México para efectos de cuenta pública, presenta el reporte de los recursos que ejercieron del año fiscal que corresponda por medio de *Estados de Situación Financiera*; en lo que respecta a la información del año 2018, la Contaduría General Gubernamental la reportará a través de Cuenta Pública a más tardar el treinta de abril de 2019, como lo establecen los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como el 341 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTABLE

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el treinta de abril de cada año.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 341.- Se entenderá por cuenta pública el informe que rinda anualmente el Gobernador a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, y tratándose de los Municipios el informe que rinda el presidente municipal. Dichos documentos contarán de la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, una vez que se haya entregado a la Legislatura.

Artículo 352.- La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el análisis y evaluación de la cuenta pública.

El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por último, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indica en el artículo 23 fracción V que los órganos autónomos son sujetos obligados de transparentar y permitir el acceso a su información:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

V. Los órganos autónomos;”

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. BRENDA MERCEDES TRISTÁN LÓPEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.
Archivo/ Minutario.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTABLE